

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

18670 Orden de 19 de diciembre de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Santomera.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Santomera y remitido en fecha 11 de diciembre de 2013, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 5 de marzo de 2012 (BORM n.º 62, de 14 de marzo de 2012) y por Orden de 30 de mayo de 2013 (BORM n.º 136, de 14 de junio de 2013) y posterior revisión por aplicación de la fórmula polinómica automática por aumento del precio de suministros de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, el 1 de octubre de 2012, en un 9,52 por 100, hasta situarse en 0,6443 euros cada metro cúbico (BORM n.º 249 de 26.10.12). Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, Aguas de Santomera, justificada por la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el apartado 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de concesión de la gestión de los servicios de abastecimiento, de la que resulta un incremento del 6,51 por 100 de la cuota fija, en tanto que la cuota variable lo hace en un 1,70-0,92 por 100, dado que ya fue modificada el pasado 26 de octubre de 2012, a causa de la subida tarifaria del Taibilla.

El Ayuntamiento de Santomera, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 13 de diciembre de 2013, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. Asimismo, ratifica la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas para el supuesto de incremento de agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de diciembre de 2013, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación

del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 13 de diciembre de 2013, que son las siguientes:

	Cuota fija Euros	Cuota variable €/m ³
USO DOMÉSTICO		
0-10 m ³ bimestre	7,46 €	0,895 €
11-20 m ³ bimestre	7,46 €	1,225 €
21-35 m ³ bimestre	9,59 €	1,449 €
36-65 m ³ bimestre	12,78 €	1,544 €
66-150 m ³ bimestre	15,98 €	1,630 €
151-99999 m ³ bimestre	21,30 €	1,725€
USO INDUSTRIAL		
0-10 m ³ bimestre	7,46 €	0,895 €
11-20 m ³ bimestre	7,46 €	1,225 €
21-35 m ³ bimestre	9,59€	1,449 €
36-65 m ³ bimestre	12,78 €	1,544 €
66-150 m ³ bimestre	15,98 €	1,630 €
151-99999 m ³ bimestre	21,30 €	1,725 €
TARIFA ESPECIAL FUGAS		1,210 €

Se aplicará un 50% de bonificación a satisfacer en los primeros 15 m³/bimestrales consumidos, para los titulares del servicio jubilados y minusválidos, en primera residencia para los que los ingresos de la unidad familiar no superen el importe del salario mínimo interprofesional.

Segundo: Ratificar la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas contenida en el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno el 9 de noviembre de 2006, en el caso de futuras subidas del precio de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de diciembre de 2013.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.